

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

1531

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "RICITOS DE
ORO" DE PETORCA**

Valparaíso,

13 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/0102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de Junio de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO, un convenio de transferencia de fondos para movilización de párvulos en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI-, para el período comprendido entre Abril y Diciembre de 2014.

2.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI- cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PMI RICITOS DE ORO DE PETORCA**

JUNJI

Y

**CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO
PMI RICITOS DE ORO CÓD. 05.404.104**

En Valparaíso, a 05 de junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de identidad N° 13.463.129-5, Directora Regional (TP) de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada "**CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO**", RUT 65.724.250-0 representada según se acreditará por Doña **INÉS JAZMÍN DÍAZ MARTÍNEZ**, RUT 16.989.512-0, y doña **TERESA ESTIVALIZ HERNANDEZ TORO**, RUT 17.760.848-3, mayores de edad, todos con domicilio en Ruta E -37 - D, Palquico, comuna de Petorca, Región de Valparaíso, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO, de la comuna de Petorca, con fecha 02 de abril de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable del MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI RICITOS DE ORO-. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/873 de fecha 10 de Abril de 2014 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

El PMI RICITOS DE ORO funciona en calle E -37 - D, Palquico, comuna de Petorca. Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, para dichos fines la Directora Regional de Valparaíso, mediante ORD N°015/468 de 19 de Marzo de 2014 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa PMI RICITOS DE ORO, de la comuna de PETORCA, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/929 de 28 de Marzo de 2014, la Encargada de sección de operaciones, doña Giselle Olea Matus, aprueba los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del PMI RICITOS DE ORO, señalando un **monto mensual aprobado de \$800.000 (ochocientos mil) pesos.**

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a el CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO, de la comuna de PETROCA, para ser utilizados durante el período comprendido entre el **01 de ABRIL de 2014 al 31 de DICIEMBRE de 2014**, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del PMI RICITOS DE ORO DE LA COMUNA DE PETORCA.

Los fondos a transferir a el CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO, de la comuna de PETROCA, ascienden a la cantidad de \$800.000 (ochocientos mil pesos), que se transferirán en forma **mensual** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N° 21760708884 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Beneficiario CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO de Petorca, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente en original que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 02 de abril de 2014 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar periódica y directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° El Centro Educativo PMI Ricitos de Oro de la comuna de Petorca, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de

cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Centro Educativo PMI Ricitos de Oro de la comuna de Petorca, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud de convenios de años anteriores, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por el Centro Educativo PMI Ricitos de Oro de la comuna de Petorca, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro y del convenio de movilización, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 02 de abril de 2014 y aprobado mediante resolución exenta 015/873 de 10 de abril de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del PMI RICITOS DE ORO DE LA COMUNA DE PETROCA, aprobado por la Institución.

El Centro Educativo PMI Ricitos de Oro, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/468 de 19 de Marzo de 2014, de la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada de la Unidad de Operaciones la Dirección Nacional de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del PMI Ricitos de Oro de Petorca.
- b) Ordinario N° 015/0929 de fecha 28 de marzo de 2014, de la Encargada de la Sección de Operaciones, de la Dirección Nacional de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2014 y su transferencia al PMI Ricitos de Oro de la comuna de Petorca, destinados a la movilización o transporte de niños y niñas participantes de dicho PMI.
- c) Resolución Exenta N° 015/1048 de 28 de Abril de 2014 de Junji Valparaíso, que dispone en su oportunidad transferencia de recursos para movilización de PMI que indica.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

UNDECIMO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/102 del 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **TERESA ESTIVALIZ HERNANDEZ TORO**, RUT 17.760.848-3, y doña **INÉS JAZMÍN DÍAZ MARTÍNEZ**, RUT 16.989.512 -0, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO**, "PMI RICITOS DE ORO", consta en certificado N° 297 de 26 de noviembre de 2013 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Petorca, y en acta de elección de ejecutores realizada el mes de noviembre de 2013, ambas adjuntadas al proceso de postulación del presente año.

DUODECIMO:

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del Centro Educativo PMI Ricitos de Oro de Petorca.

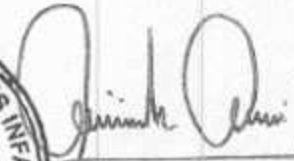
2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

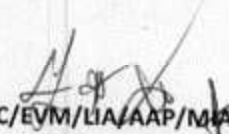
3.- TRANSFÉRASE la suma de **\$800.000 (ochocientos mil) pesos mensuales**, al CENTRO EDUCATIVO PMI RICITOS DE ORO, según lo dispuesto en la cláusula tercera del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa PMI Ricitos de Oro, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2014 y 31 de diciembre de 2014.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Título 1; Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 02; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PRISCILA CORSI CÁ CERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/EYM/LIA/AAP/MIAP/aap.-

Distribución:

- Pmi Ricitos de Oro
- Contabilidad
- MDS V Región
- PMI V Región
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes